



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0553-R-2024**  
**Piura, 01 de julio del 2024**

**VISTO:**

El expediente N° **000325-5601-24-4** presentado por el **Dr. José del Carmen Silva Mechato**, Presidente de la Comisión Central del Examen de Admisión Virtual de Posgrado, para la atención del Pago de la Planilla de Personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional de Piura que brindo apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 26.May.2024 y 02.Jun.2024, que contiene el Oficio N° 674-2024-D.ADM.-UNP del 18.Jun.2024, la Certificación Presupuestal N° 0389-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 26.Jun.2024, el Oficio N° 1146-2024-OCAJ-UNP del 28.Jun.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Directiva N° 0001-R-2005-UNP, denominada "**Directiva para la ejecución de asignaciones a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participe en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados**", en su Artículo 3° se indica que la condición para el otorgamiento de asignaciones al personal activo de la UNP que participa en las actividades generadoras de recursos es que, este incentivo se otorga al Comité de Gestión, director y demás personal activo que participan en dichas actividades, por trabajo adicional a sus labores regulares y tal incentivo debe otorgarse cuando exista la disponibilidad financiera respectiva, es decir, se indica que se debe probar que los ingresos hayan sido mayores a los egresos;

Que, asimismo el Artículo 4° dispone lo siguiente: "*A través de la presente directiva se norma el otorgamiento de asignaciones para el personal docente que integra las diferentes comisiones de supervisión del proceso de admisión general de la UNP. Para el caso de las asignaciones por apoyo técnico administrativo, estas serán aprobadas con la Resolución respectiva, previa opinión de la Oficina Central de Planificación. Además, se añade que por cada proceso de examen de admisión se emitirá la Resolución correspondiente en la que se establecerá la escala de asignaciones tomando como referencia los porcentajes siguientes: (...)*"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0553-R-2024**  
**Piura, 01 de julio del 2024**

Que, con Resolución Rectoral N° 541-R-2024 del 27.Jun.2024 se resuelve:  
"ARTÍCULO 1°.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EXAMEN DE ADMISION POSGRADO 2024 – 1 de la Universidad Nacional de Piura realizado el 26.May.2024 y complementariamente el 02.Jun.2024, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y, con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente. ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.";



Que, en este contexto, con Oficio N° 674-2024-D.ADM.-UNP del 18.Jun.2024, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Presidente de la Comisión Central del Examen de Admisión Virtual de Posgrado, se dirige ante la Dirección General de Administración para solicitarle la atención y cancelación de las Planillas de pago del personal docente y administrativo que brindaron apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 26.May.2024 y complementariamente el 02.Jun.2024;

Que, en respuesta del proveído de la Dirección General de Administración del 18.Jun.2024, mediante el cual la Dra. Fátima Y. Sandoval Oliva solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la atención de lo solicitado de acuerdo a ley, con Certificación Presupuestal N° 0389-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 26.Jun.2024 suscrita por la Mg. Yurly M. Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para la atención de lo solicitado, indicándose textualmente lo siguiente:



**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:**

**N° DE CERTIFICACION: 4134**

<b>1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
<b>2. SECCION FUNCIONAL</b>	0011 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA 0008 GESTION DEL PROGRAMA	
<b>3. GENERICA DE GASTO</b>	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
<b>4. CLASIFICADOR</b>	2.1.1.1.2.99 0008	S/. 5,460.01
	2.1.1.5.2.99 0011	S/. 50,647.30
<b>5. MONTO TOTAL</b>		S/. 56,107.31



Que, mediante Oficio N° 1146-2024-OCAJ-UNP del 28.Jun.2024 la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: "(...) para el caso de la asignación a favor de los docentes y personal administrativo bajo el régimen del D.Leg-N°276, resulta procedente el pago de la planillas solicitado, siempre y cuando dichos montos hayan sido calculados conforme a la escala establecida en el segundo párrafo del inciso e) del Art.4° de la Directiva N°0001-R-2005-UNP ya que el pago de la asignación que nos ocupa, al haber sido aprobada mediante la directiva antes señalada en el año 2005, fecha anterior a las prohibiciones legales dispuestas en las leyes de presupuesto anuales, al ser una subvención antigua y que como se reitera data desde el año 2005, la misma sí se puede continuar otorgando, la cual se debe otorgar SIN REAJUSTES NI INCREMENTOS. Además, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debe verificar lo previsto en el artículo 3° de la Directiva N° 0001-R-2005-UNP que indica como condición para el otorgamiento de asignaciones al personal activo de la UNP que, tal incentivo debe otorgarse cuando exista la disponibilidad financiera respectiva, es decir, se indica que se debe probar que los ingresos hayan sido







UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0553-R-2024  
Piura, 01 de julio del 2024

mayores a los egresos. Adicionalmente, informamos que, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros de la Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (art. 74) y el Estatuto de la UNP (art. 218), el presente expediente deberá contar con la aprobación de la Directora General de Administración.”;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la “Ley de presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024”, la cual en su Artículo 6° establece lo siguiente: “Ingresos del personal: **Se prohíbe** en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.** Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.”;

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024” en su Artículo 4°. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...” Y en su Artículo 5°. Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución. Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0553-R-2024**  
**Piura, 01 de julio del 2024**

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería-* para el pago de la Planilla del personal docente y administrativo que brindaron apoyo en el desarrollo del Examen de Admisión Virtual de Posgrado, realizado el 26.May.2024 y complementariamente el 02.Jun.2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, en virtud de las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Anexo:

- Planilla de pago del personal docente y administrativo que brindaron apoyo en el Examen de Admisión Virtual de Posgrado, realizado el 26.May.2024 y complementariamente el 02.Jun.2024.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, DIRECCION DE ADMISION, ARCHIVO  
09 Copias/VAGV/kvnf.



  
Abg. Vanessa Artime Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCION DE ADMISION

PLANILLA DE PERSONAL QUE APOYO EN EL EXAMEN DE ADMISION POSGRADO  
26 DE MAYO - 2024  
DOCENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE	
1	ALBAÑIL ORDINOLA ISABEL	S/	628.88
2	ALIAGA ZEGARRA ANTENOR	S/	628.88
3	ANGELES GUTIERREZ PEDRO	S/	628.88
4	ANTON ANTON VICTOR ENRIQUE	S/	628.88
5	AREVALO NIMA WILMER	S/	1,796.80
6	BARRIENTOS BENITES MARIELA	S/	628.88
7	BARRIONUEVO GARCIA ROBERT	S/	628.88
8	CACERES FLORIAN ENRIQUE RAMIRO	S/	628.88
9	CALLE GUTIERREZ CARLOS	S/	628.88
10	CALLE RUIZ SEGUNDO ALEJANDRO	S/	628.88
11	CEBRIAN BARZOLA JUAN WILDER	S/	628.88
12	CHARCAPE REVELO MANUEL	S/	628.88
13	CHINGA NOLASCO DORIS ESTELA	<b>S/</b>	<b>898.40</b>
14	CHOQUEHUANCA PANAT DAVID	S/	1,796.80
15	CHUMCARO CORDOVA ROSARIO	S/	1,796.80
16	CORREA CANOVA HUMBERTO	S/	1,796.80
17	CRUZ VILCHEZ FRANCISCO JAVIER	S/	2,021.40
18	FIESTAS BANCAYAN HECTOR	S/	628.88
19	GALLO SEMINARIO RAFAEL	S/	2,021.40
20	GARCIA PANTA ELBERTH	S/	1,796.80
21	GASRCIA SABA MANUEL	S/	628.88
22	GUZMAN ZEGARRA ADRIAN	S/	1,796.80
23	JACINTO CHUNGA JUAN JOSE	S/	628.88
24	JULCAHUANCA DOMINGUEZ JUAN ALBERTO	S/	628.88
25	LARREA VENEGAS CARLOS JOAQUIN	S/	628.88
26	LIZANA PUELLES YOLANDQA ESTHER	S/	628.88
27	LOPEZ CASTILLO JUKUIO ENRIQUE	S/	628.88
28	MEJIA ALEMAN LUIS	S/	628.88
29	NEGRO BALAREZO JUAN CARLOS	S/	1,796.80
30	PEÑA MARTINEZ PABLO CESAR	S/	628.88
31	PUICOMN ZAPATA HOWEER	S/	628.88
32	PURIZACA QALDANA VICTOR	S/	628.88
33	QUIROGA CHECA PASCUAL	S/	628.88
34	RAMIREZ ORDINOLA VICTOR	S/	628.88
35	REMIGIO ARGUELLO JOSE	S/	1,796.80
36	RIVAS VALVERDE JUAN	S/	1,796.80
37	RODRIGUEZ LICHTENHELDT	S/	628.88
38	RODRIGUEZ MOGOLLON CARLOS	S/	628.88
39	RUIZ JACINTO VICENTE SEGUNDO	S/	628.88





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCION DE ADMISION

PLANILLA DE PERSONAL QUE APOYO EN EL EXAMEN DE ADMISION POSGRADO  
26 DE MAYO - 2024  
DOCENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE	
40	SANCHEZ RETO MILAGRITOS	S/	628.88
41	SILVA MECHATO JOSE DEL CARMEN	S/	2,133.70
42	SOTO LLERENA VALENTIN	S/	628.88
43	TALLEDO COVEÑAS MIGUEL	S/	628.88
44	TANTARUNA OCSAS JUAN CARLOS	S/	628.88
45	TAVARA ALVARADO MARGARITA	S/	1,796.80
46	TAYPE QUINTANILLA CLICERIO	S/	628.88
47	TUESTA ALBAN RAUL	S/	628.88
48	VALDIVIEZO CHANG JOSE	S/	628.88
49	VASQUEZ RAMOS OSCAR	S/	1,796.80
50	ZAPATA ANCAJIMA JUAN CARLOS	S/	628.88
51	ZETA VITE ADOLFO	S/	1,796.80
	TOTAL		50,647.30



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCION DE ADMISION

**PLANILLA DE PERSONAL QUE APOYO EN EL EXAMEN DE ADMISION POSGRADO  
26 DE MAYO DEL 2024  
ADMINISTRATIVOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	IMPORTE
1	ARICA CHAVEZ NICOLAS	S/ 887.17
2	CALLE LOPEZ JOSE	S/ 786.10
3	CHUYES CHAPILLIQUEN JASSAIRA	S/ 312.19
4	GARCIA BENITES BERNARDINA	S/ 312.19
5	NAVARRO GIRON BETTY	S/ 312.19
6	OVIEDO ROJAS FANY MARCELA	S/ 673.80
7	PURIZACA CHERO ELIZABETH	S/ 786.10
8	SANDOVAL OLIVA FATIMA JANET	S/ 898.40
9	TRONCOS MAURIO JOSE	S/ 179.68
10	ZAPATA RODRIGUEZ CANDY	S/ 312.19
	<b>TOTAL</b>	<b>5,460.01</b>

